LEY Nº 27674

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE EL ACCESO DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 1º.- Del acceso a la administración pública

Determínase que la calificación de Deportista de Alto Nivel constituye mérito evaluable adicional a los demás criterios de evaluación para acceder a las plazas vacantes en la Administración Pública, centros educativos y universidades.

Artículo 2º.- Del reconocimiento

El reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" es otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo a los criterios que establezca el reglamento.

Artículo 3º.- Convenios

El Instituto Peruano del Deporte podrá efectuar convenios con la Administración Pública y empresas, sean públicas o privadas, así como con los centros educativos y universidades con el fin de facilitar a los deportistas calificados según su preparación técnico-deportiva y/o profesional el acceso laboral.

Artículo 4º.- Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de sesenta (60) días, a partir de su vigencia.

Artículo 5º .- Derogatoria de normas

Derogase toda norma legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de enero de dos mil dos.

CARLOS FERRERO Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C. Ministro del Interior Encargado del Despacho del Ministerio de Educación